



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA**  
**CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO**  
**MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 310

PROCESO: SUCESIÓN

RAD: 158374089001-2023-00197-00

DTE: ESTEBAN ENRIQUE RODRIGUEZ BURGOS Y MICHELLE DAYANA RODRIGUEZ BURGOS.

CAUSANTE: EFRAIN ENRIQUE RODRIGUEZ MEDINA

DECISIÓN: INADMITE LA DEMANDA

Tuta, Cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

ESTEBAN ENRIQUE RODRIGUEZ BURGOS Y MICHELLE DAYANA RODRIGUEZ BURGOS, actuando a través de apoderado judicial presenta demanda de apertura de SUCESSION INTESTADA del causante EFRAIN ENRIQUE RODRIGUEZ MEDINA (q.e.p.d) quien en vida se identificó con la C.C. 4.287.986, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta NO cumple con lo requerido en los artículos 82, 488 y 490 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a inadmitirla para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, por las siguientes razones

Acompaña la parte actora un escrito en que solicita el embargo y secuestro del inmueble ubicado en la vereda Resguardo del Municipio de Tuta identificado con folio de matrícula 070-224817 de propiedad del causante, sin embargo, en el escrito allegado se avizora un poder que le confiere el demandante al apoderado, el cual, lo faculta para solicitar el proceso liquidatario de la sucesión. En ese orden de ideas, observa el despacho que se omitió incluir a la solicitud allegada el escrito de demanda para solicitar la liquidación de la sucesión en los términos del artículo 82 y 488 del código general del proceso

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA**  
**CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO**  
**MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor MARCOS FIDEL BURGOS MORENO, identificado con cedula de ciudadanía número 9.532.562 expedida en la ciudad de Sogamoso y portador de la Tarjeta Profesional N° 266.577 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ  
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 27 hoy (06) de septiembre de 2023, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN  
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES  
8:00 am - 12 m  
1:00 pm - 5:00 pm